BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

DIVISIÓN SISTEMAS DE PAGO

NORMA COMPLEMENTARIA

SISTEMA DE TARJETAS DE PAGO

SERIE DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS

Público

sinpe

NC-STP

BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

DIVISIÓN SISTEMAS DE PAGO

N O R M A C O M P L E M E N T A R I A

S I S T E M A D E T A R J E T A S D E P A G O

SERIE DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS

Público

sinpe

NC-STP

Tabla de contenido

1. Introducción 1
2. Alcance 1
3. Términos empleados 1
4. Documentos aplicables y anexos 4
5. Entidades que deben inscribirse en el BCCR 4
6. Inscripción en BCCR 4
6.1. Solicitud de inscripción 4
6.1.1. Contenido de la solicitud 4
7. Autenticación del cliente en operaciones de pago con tarjeta presente 5
8. Del flujo de la operación de pago en el POS 6
9. Del mecanismo de prevención de fraudes en pago rápido 6
10. De los reportes semestrales de cobros entre proveedores 7
11. MCC de actividades con comisiones máximas de intercambio y adquirencia diferenciadas 8
12. Responsabilidades 9
12.1. Del BCCR 9
12.2. De los proveedores de servicio 9
13. Disposiciones transitorias 9
14. Anexos 10
14.1. Anexo No. 1: Solicitud de inscripción 10
14.2. Anexo No. 2: Formato para el Reporte Semestral de Cobros 13

Sistema de Tarjetas de Pago

1. Introducción

Esta normativa establece las reglas y disposiciones de carácter complementario al Reglamento del Sistema de Tarjetas, conforme con lo dispuesto en la Ley de Comisiones máximas del sistema de tarjetas (Ley 9831), la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica (Ley 7558) y la Ley Tratado sobre sistemas de pagos y de liquidación de valores de Centroamérica y República Dominicana (Ley 8876).

Específicamente, se detallan los requisitos administrativos y operativos que debe cumplir cada entidad proveedora de servicios del sistema de tarjetas de pago para su inscripción en el Banco Central de Costa Rica (BCCR), así como los requisitos tecnológicos, técnicos y comerciales que establece el BCCR para los sistemas de tarjetas de pago.

Su objetivo es contar con una fuente de información sencilla y confiable que le permita a la entidad proveedora de servicios del sistema de tarjetas identificar, rápidamente, los procesos administrativos de inscripción, y los requerimientos operativos que debe satisfacer como participante del sistema de tarjetas.

2. Alcance

Esta normativa es aplicable a todos los proveedores de servicios de los sistemas de tarjetas de pago, se encuentren o no sujetos a la supervisión financiera de alguna de las superintendencias del Consejo Nacional de Supervisión Financiera (Conassif) domiciliando o no, que operen en el sistema de tarjetas de pago costarricense.

3. Términos empleados

Para los fines del presente documento, se entenderá por:

- Adquirente: proveedor de servicios que ha suscrito un contrato con un afiliado para la aceptación y el procesamiento de operaciones con dispositivos de pago que reporten una transferencia de fondos al afiliado.
- Afiliado: persona física o jurídica que acepta operaciones de pago y es el destinatario de los fondos objeto de la operación de pago.
- Autenticación: procedimiento que permite al emisor comprobar la identidad del cliente o la validez de la utilización de un dispositivo de pago, incluida la utilización de credenciales de autenticación reforzada del cliente.
- Autenticación reforzada del cliente: autenticación basada en la utilización de dos o más elementos independientes entre sí, categorizados como conocimiento (algo que solo conoce el cliente), posesión (algo que solo posee el cliente) e inherencia (algo que es el cliente), de forma que la vulneración de uno de los elementos no compromete la fiabilidad de los demás.
- BCCR: Banco Central de Costa Rica.
- Coemisor: entidad que funge como afiliado principal a una red de una marca de tarjetas.

- Comisión de intercambio local (CIL): valor porcentual cobrado sobre el monto de la operación de pago local, por la marca de tarjeta o por medio de un tercero, a un adquirente nacional para ser entregado al emisor nacional.
- Comisión máxima de intercambio local (CMIL): valor porcentual máximo para la comisión de intercambio local regulado por el BCCR.
- Comisión de adquirencia local (CAL): comisión cobrada por el adquirente nacional al afiliado en relación con las operaciones de pago locales, resultante de la suma de la comisión de intercambio local, el costo de marca y el costo del adquirente nacional. Serán consideradas parte de la comisión de adquirencia las retribuciones acordadas en la relación comercial entre el adquirente nacional y el afiliado y que estén directamente relacionados con la prestación del servicio de adquirencia, incluidos los pagos netos, descuentos, incentivos o cualquier otra retribución recibida por el adquirente de parte del afiliado relacionada con el pago de bienes y servicios a través de un dispositivo de pago.
- Comisión máxima de adquirencia local (CMAL): valor porcentual máximo para la comisión de adquirencia local regulado por el BCCR.
- Comisión de intercambio transfronteriza (CIT): valor porcentual establecido y cobrado sobre el monto de la operación de pago transfronteriza, por la marca de tarjeta, a un adquirente nacional para ser entregado al emisor extranjero.
- Comisión máxima de intercambio transfronteriza (CMIT): valor porcentual máximo para la comisión de intercambio transfronteriza regulado por el BCCR.
- Comisión de adquirencia transfronteriza (CAT): comisión cobrada por el adquirente nacional al afiliado en relación con las operaciones de pago transfronterizas, resultante de la suma de la comisión de intercambio transfronteriza, el costo de marca y el costo del adquirente nacional. Serán consideradas parte de la comisión de adquirencia transfronteriza las retribuciones acordadas en la relación comercial entre el adquirente nacional y el afiliado, y que estén directamente relacionados con la prestación del servicio de adquirencia transfronteriza, incluidos los pagos netos, descuentos, incentivos o cualquier otra retribución recibida por el adquirente de parte del afiliado relacionada con el pago de bienes y servicios a través de un dispositivo de pago.
- Comisión máxima de adquirencia transfronteriza (CMAT): valor porcentual máximo para la comisión de adquirencia transfronteriza regulado por el BCCR.
- Dispositivo de pago: instrumento de pago EMV, en sus diferentes presentaciones: tarjetas de débito, crédito o prepago, así como calcomanías, llaveros, relojes de pulsera, brazaletes, anillos, dispositivos móviles como tabletas y teléfonos inteligentes.
- División de Sistemas de Pago (DSP): área del BCCR responsable del desarrollo, operación del Sistema Nacional de Pagos.
- Emisor: proveedor de servicio que ha suscrito un contrato con el cliente, con el fin de proporcionarle un dispositivo de pago para realizar sus transacciones.
- Estación de servicio: empresa que realiza ventas de combustibles para el transporte terrestre, aéreo o marítimo que son sujetos de fijación de precios por parte de la ARESEP.
- Ley 9831: Ley de Comisiones máximas del sistema de tarjetas del 21 de marzo del 2020.
- Marca de tarjeta: empresa nacional o internacional que facilita su infraestructura tecnológica para registrar, transportar, procesar, almacenar, compensar o liquidar operaciones realizadas por medio del sistema de tarjetas de pago y por lo cual cobra a los demás proveedores de servicio comisiones y cargos, en virtud de las relaciones comerciales que establezcan.
- MCC: Código de Categoría Mercantil, por sus siglas en inglés de acuerdo con la Norma ISO 18245.

- Monto de pago rápido: 50 mil colones para operaciones realizadas en moneda local o 100 dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente para operaciones realizadas en cualquier otra moneda.
- Organizaciones de beneficencia: toda aquella asociación o fundación para obras de bien social, científico o cultural que ha cumplido con los requisitos aplicables a la atención de solicitudes para recibir donaciones deducibles del impuesto a las utilidades por parte del donante, establecidos por la Dirección General de Tributación, y se encuentran registradas en la lista de entes autorizados para recibir donaciones deducibles de la renta bruta de los donantes publicada en la página web del Ministerio de Hacienda.
- Operación de pago: toda instrucción cursada por un afiliado a su proveedor de servicios, por la que se solicita la ejecución de una acreditación de fondos a su cuenta por el uso de un dispositivo de pago por parte del cliente.
- Operación de pago local: toda operación de pago procesada por un adquirente nacional, realizada por un cliente dentro del país, utilizando un dispositivo de pago emitido por un emisor nacional.
- Operación de pago rápido: operaciones de pago locales que se realizan en forma presencial, con un dispositivo de pago emitido por un emisor nacional, por un valor inferior o igual al monto de pago rápido, que no requieren de la autenticación del cliente por parte del afiliado para su autorización, es decir que, no debe exigirse al cliente la presentación de su documento de identificación, la firma del comprobante de pago (“voucher”), la digitación del PIN o el uso de cualquier otro mecanismo de autenticación reforzada del cliente.
- Operación de pago transfronteriza: toda operación de pago procesada por un adquirente nacional, realizada por un cliente dentro del país, utilizando un dispositivo de pago emitido por un emisor extranjero.
- Pasarela de Pagos: proveedor de servicio que gestiona la autorización y el procesamiento de la operación de pago entre el adquirente y el afiliado.
- PIN: Siglas de “Personal Identification Number”; es una contraseña utilizada por dispositivos electrónicos como el teléfono móvil, las terminales de puntos de venta (POS) o los cajeros automáticos, para autenticar a un cliente y permitirle acceso a un sistema.
- Procesador de pagos: proveedor de servicio que gestiona la autorización y el procesamiento de la operación de pago entre el adquirente y el emisor.
- Proveedor de servicio: cualquier persona física o jurídica que participa en la cadena de provisión de transacciones de pago del sistema de tarjetas de pago, sea por cuenta propia o de terceros, pudiendo actuar para los efectos como emisor, adquiriente, marca de tarjetas, procesador de pagos o pasarela de pagos, entre otros.
- Servicios de dotación, alquiler y mantenimiento de POS: entidad que brinda a los adquirentes el servicio de venta o alquiler de las terminales de punto de venta (POS) y/o el servicio de mantenimiento de dichas terminales.
- Servicios de monitoreo y fraude: entidad que brinda a los emisores sistemas informáticos expertos, herramientas de gestión de riesgos u otros similares para darle seguimiento a las transacciones de pago de los clientes.
- Sistema de tarjetas de pago (STP): conjunto de proveedores de servicio, afiliados, clientes, infraestructuras tecnológicas, dispositivos de pago, protocolos y procedimientos que participan o se relacionan con el ordenamiento, aceptación, procesamiento, compensación y liquidación de transacciones de pago.
- Terminal punto de venta (POS): terminal electrónica utilizada por los afiliados (datáfono, teléfono, móvil (tap on phone, m-pos, otros), tableta o cualquier otro), diseñadas para validar el dispositivo de pago, capturar la información de la transacción de pago y autenticar al cliente, con el propósito

de enviar dicha información para su respectiva autorización por parte del emisor del dispositivo de pago.

- ⊡ Transacciones de pago: operaciones de pago, retiros y depósitos de efectivo y cualquier otra transacción ejecutada por el cliente en cualquier canal, que implique un movimiento de fondos sobre su cuenta, al utilizar su dispositivo de pago.

4. Documentos aplicables y anexos

Siglas	Nombre del documento
RST	Reglamento del Sistema de Tarjetas de Pago
	Anexo No. 1: Solicitud de inscripción

5. Entidades que deben inscribirse en el BCCR

Deberán inscribirse en el BCCR los siguientes proveedores de servicios del STP:

- ⊡ Marcas de tarjetas, sean locales o internacionales, estén o no domiciliadas en el territorio nacional.
- ⊡ Co-emisores nacionales.
- ⊡ Emisores nacionales.
- ⊡ Procesadores de pagos que brinden servicios a más de diez proveedores emisores nacionales.
- ⊡ Adquirentes nacionales.
- ⊡ Pasarelas de pagos que brinden servicios a más de tres proveedores adquirentes nacionales.

6. Inscripción en BCCR

Los proveedores de servicios listados en la sección 5 deberán cumplir con los requisitos de inscripción que a continuación se detallan:

6.1. Solicitud de inscripción

El representante legal del proveedor de servicios deberá presentar una solicitud de inscripción por escrito, dirigida al director de la DSP y acompañada con el detalle indicado en el "Anexo No. 1: Solicitud de Inscripción".

El director de la DSP comunicará por escrito la resolución en un plazo no mayor a cinco días hábiles después de recibida la solicitud, mediante la cual se acepta la solicitud de inscripción en BCCR.

El Departamento Sistema Nacional de Pagos Electrónicos elaborará y conservará los expedientes de acuerdo con lo establecido en la tabla de plazos de conservación de documentos que establece para tales efectos el BCCR. Dichos expedientes incluirán todos los documentos que se requieran en esta norma para la inscripción de cada proveedor de servicios del STP.

6.1.1. Contenido de la solicitud

El proveedor de servicios deberá manifestar expresamente lo siguiente:

1. **Tipo de servicios ofrecidos:** indicar el tipo de servicio que ofrece en el STP, ya sea de emisión, adquirencia, pasarela de pagos, procesamiento de pagos, marca de tarjeta, co-emisión.
2. **Interacción con otros proveedores de servicios del STP:** en el caso de que la entidad ofrezca o contrate servicios a otros proveedores de servicio del STP enumerados en Sección 5, deberá

indicar detalladamente en qué consisten estos servicios y enumerar a los proveedores con los que mantiene relación comercial.

3. **Información institucional y designación de responsables de información del sistema de tarjetas**: la solicitud de inscripción en el BCCR también deberá detallar la siguiente información:

   a) **Representante Legal:** nombre, puesto, correo electrónico y número de teléfono del representante legal. Las comunicaciones oficiales del BCCR sobre temas relacionados con el STP se remiten directamente a este funcionario.

   b) **Responsable de Información del Sistema de Tarjetas**: nombre, puesto, correo electrónico y número de teléfono del responsable de información. El representante legal deberá designar al Responsable de Información del Sistema de Tarjetas para atender todas las solicitudes de información y consultas relacionadas con su operación en el STP. Todas las solicitudes de información regulatoria requerida por el BCCR para atender los objetivos de la Ley 9831 serán enviados directamente al correo electrónico del Responsable de Información del Sistema de Tarjetas.

   c) **Dirección física oficinas centrales**: indicar una dirección física de las oficinas centrales en el territorio nacional, si aplica.

   d) **Dirección web:** indicar una dirección web donde los clientes y afiliados al STP puedan consultar sobre sus servicios ofrecidos.

   e) **Servicio al cliente:** indicar las plataformas y canales de servicio al cliente.

El proveedor de servicios deberá mantener permanentemente actualizada esta información en el expediente que para los efectos conserve el BCCR.

7. Autenticación del cliente en operaciones de pago con tarjeta presente

Toda operación de pago que se realice en forma presencial por un valor mayor al monto de pago rápido, realizada con un dispositivo de pago emitido o habilitado por un emisor nacional, requiere de la autenticación del cliente con PIN en línea en el POS, o en forma alternativa, utilizando algún mecanismo de autenticación reforzada del cliente, siendo el emisor del dispositivo de pago el responsable de esta autenticación como autorizador de la transacción. En el caso de transacciones realizadas con dispositivos de emisores extranjeros, el cliente se autenticará según el mecanismo definido por el propio emisor.

Los emisores de dispositivos de pago deberán divulgar e informar a sus clientes sobre el uso adecuado del PIN y de cualquier otro mecanismo de autenticación reforzada utilizado.

Para garantizar el cumplimiento de esta disposición será responsabilidad de los proveedores de servicio lo siguiente:

1. **Emisor**:

   a) Disponer de canales las 24 horas del día, todos los días del año, sin costo y de fácil acceso para la presentación del reclamo del clientet. Cada reclamo presentado por el cliente deberá contar con un número de gestión que permita al cliente solicitar información sobre el estado de su reclamo y hacer llegar cualquier otra información que estime relevante para el caso.

   b) Brindar las facilidades necesarias al cliente para obtener el PIN y realizar su cambio en los canales de internet banking, banca móvil, cajeros automáticos y plataforma de servicios presencial. En el caso de los canales digitales propios, la solicitud y cambio de PIN deberá brindarse sin costo alguno para el cliente.

c) Hacer efectivo el mecanismo de prevención de fraude en pago rápido establecido por el BCCR en el Reglamento del Sistema de Tarjetas de Pago para minimizar el riesgo de fraude en el sistema de tarjetas.

2. **Adquirente**:

a) Habilitar en los POS los requerimientos operativos para autenticar al cliente con un mecanismo de autenticación reforzada, cuando aplique.

8. Del flujo de la operación de pago en el POS

El proveedor de servicio adquirente deberá habilitar los POS para que muestren la moneda y el monto a cobrar al cliente (literal b del flujo de operación), utilizando los siguientes tipos de letra y tamaño, según el tipo de pago:

Pago rápido

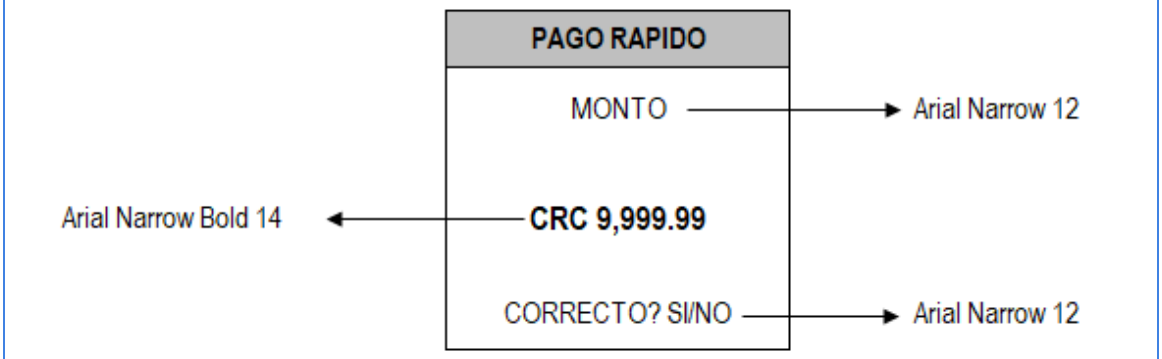

Pago con autenticación reforzada del cliente

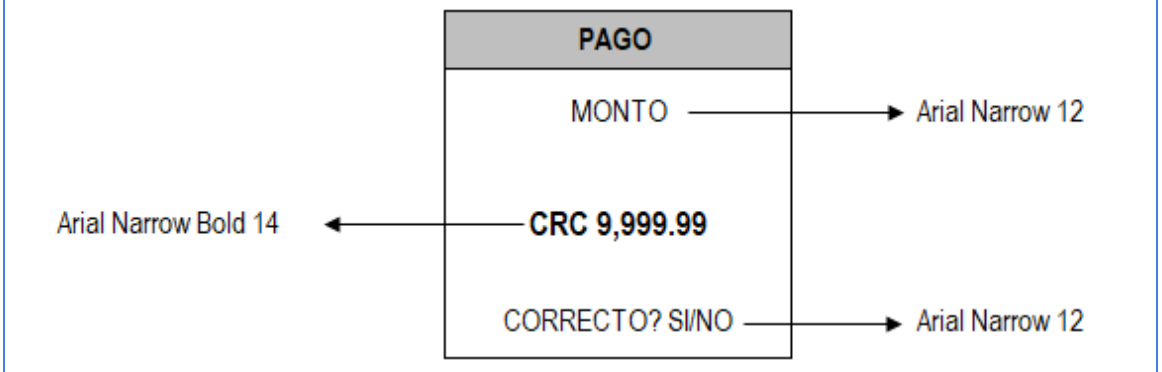

Del mecanismo de prevención de fraudes en pago rápido

El sistema de tarjetas contará con un mecanismo de prevención de fraudes para las operaciones de pago rápido que consiste en exigir la autenticación reforzada del cliente en la quinta operación de pago rápido consecutiva o cuando la sumatoria de los montos de las operaciones de pago rápido consecutivas supere los 150 mil colones.

Estos controles aplicarán a las operaciones de pago locales e internacionales consecutivas que se efectúen en el plazo máximo de 30 días naturales contados desde la última operación de pago que se exigió la autenticación reforzada, debiendo reiniciarse el contador de cantidad de operaciones y el saldo acumulado cuando las fechas de las operaciones de pago consecutivas superen este límite de tiempo. Esta regla no aplicará para las operaciones de pago realizadas en peajes y en el transporte público (SINPE-TP).

Para garantizar el cumplimiento de esta disposición, será responsabilidad de los proveedores de servicio lo siguiente:

1. **Emisor**:
   - **a)** Llevar el control sobre el conteo de las operaciones de pago rápido consecutivas de cada cliente, para lo cual considerará:
     - **i)** El conteo de operaciones se reinicia cada vez que el cliente digite el PIN en una operación de pago rápido.
     - **ii)** Las operaciones de pago realizadas en peajes y en el transporte público no formarán parte de este consecutivo.
   - **b)** Instruir al adquirente para que solicite la autenticación reforzada del cliente en la autorización del pago, mediante el código de solicitud de PIN o cualquier otro mecanismo de seguridad reforzada cuando:
     - **i)** El monto de la operación de pago sea superior al monto de pago rápido.
     - **ii)** Es la quinta operación de pago rápido consecutiva autorizada al cliente.
     - **iii)** La sumatoria de los montos de las últimas operaciones de pago rápidas consecutivas autorizadas al cliente, y que no han requerido de la digitación de PIN o la autenticación con otro mecanismo de seguridad reforzada supera los 150 mil colones.
2. **Adquirente**:
   - **a)** Recibida la instrucción del emisor de solicitar la digitación del PIN o la autenticación con otro mecanismo de seguridad reforzada, deberá mostrar en el paso d) del Flujo de la operación de pago en el POS la instrucción al cliente "Digite PIN" utilizando un tipo de letra Arial Narrow Bold tamaño 14.

En los casos en que el dispositivo de pago del cliente no cuente con la tecnología de PIN, el emisor deberá instruir al adquirente cual mecanismo de autenticación debe habilitar, sea la firma del voucher, el uso de identificación biométrica o cualquier otro elemento de autenticación, utilizando el código de autenticación definido por cada marca de tarjeta.

10. De los reportes semestrales de cobros entre proveedores

Las marcas de tarjetas American Express, Mastercard y Visa deberán entregar, a cada uno de sus afiliados emisores y adquirentes, un reporte semestral de cobros con la información mensual detallada en el Anexo N° 2.

Para los efectos regulatorios, también deberán entregar una copia de cada reporte al BCCR mediante el correo electrónico sistematarjetaspago@bccr.fi.cr

Los reportes deberán entregarse en un formato PDF/CSV el día 15 de los siguientes meses:

- ⊡ Agosto, el correspondiente al primer semestre, con información de los meses enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio.

⊡ Febrero, el correspondiente al segundo semestre, con información de los meses de julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre.

Cuando el día 15 no corresponda a un día hábil, el reporte deberá entregarse el día hábil posterior más cercano al 15 del mes respectivo.

Las marcas de tarjetas no podrán cobrar por los reportes semestrales a sus emisores y adquirentes afiliados, a menos que estos proveedores haya solicitado expresamente alguna modificación a los contenidos mínimos, formatos y periodicidades establecidas por el BCCR, en cuyo caso, el cobro de estos servicios deberá constar en el mismo reporte semestral, con los detalles necesarios.

El incumplimiento en la entrega de estos reportes será sancionado de conformidad con el CAPITULO XI DE LAS SANCIONES del Reglamento del Sistema de Tarjetas de Pago.

11. MCC de actividades con comisiones máximas de intercambio y adquirencia diferenciadas

Las siguientes actividades deberán asociarse con los MCC indicados y las comisiones máximas establecidas por el BCCR para atender la regulación:

MCC	Actividad	Comisión Máxima de Intercambio	Comisión Máxima de Adquirencia
5541	Estación de servicio: empresa que realiza ventas de combustibles para el transporte terréstre, aéreo o marítmo que son sujetos de fijación de precios por parte de ARESEP.	1,00%	1,50%
5552	Servicios de recarga de vehículos eléctricos	1,00%	1,50%
4784	Peajes	1,00%	1,50%
4111	Transporte remunerado de personas sujeto a regulación: ▪ Autobús de ruta regular. ▪ Taxi, incluye taxi base de operación regular (flota roja) y taxi base de operación especial aeropuerto (flota naranja). ▪ Tren ▪ Cabotaje	1,00%	1,50%

8398	Organización de beneficencia: toda aquella asociación o fundación para obras de bien social, científico o cultural que ha cumplido con los requisitos aplicables a la atención de solicitudes para recibir donaciones deducibles del impuesto a las utilidades por parte del donante, establecidos por la Dirección General de Tributación, y se encuentran registradas en la lista de entes autorizados para recibir donaciones deducibles de la renta bruta de los donantes publicada en la página web del Ministerio de Hacienda.	1,00%	1,50%

En los anteriores códigos MCC sólo podrán registrarse los afiliados sujetos al control de las autoridades públicas respectivas (Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos o Concesionario de Peajes). El proveedor de servicio adquirente será el responsable confirmar que el afiliado mantiene esta condición.

12. Responsabilidades

12.1. Del BCCR

- ⊡ Emitir la Norma complementaria del STP y mantenerla publicada permanentemente en su sitio web.
- ⊡ Comunicar a los proveedores de servicio registrados en el BCCR cualquier modificación a la norma complementaria.

12.2. De los proveedores de servicio

- ⊡ Conocer y cumplir las disposiciones contenidas en esta norma complementaria.
- ⊡ Mantener actualizada la información contenida en el Anexo No. 1.

13. Disposiciones transitorias

Plazos para atender esta regulación. Los proveedores de servicios deberán de cumplir con las regulaciones establecidas en la presente norma complementaria, según el siguiente cronograma:

RESPONSABLE	PLAZOS
Primer reporte semestral de cobros entre proveedores	1 de agosto de 2023
Implementar el mecanismo de prevención de fraude	1 de julio de 2026

14. Anexos

14.1. Anexo No. 1: Solicitud de inscripción

Fecha

Señor
(Nombre del director), director
División Sistemas de Pago
BANCO CENTRAL DE COSTA RICA
S. O.

Asunto: Solicitud de inscripción como proveedor de servicios del sistema de tarjetas de pago

Estimado señor:

Con el propósito de atender el Reglamento del Sistema de Tarjetas emitido por el BCCR en apego a la Ley 9831, Ley de Comisiones Máximas del Sistema de Tarjetas, solicito la inscripción de (NOMBRE DE LA ENTIDAD), cédula jurídica (NUMERO DE CÉDULA), representada legalmente por (NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL), cédula de identidad (NÚMERO DE CÉDULA), como entidad proveedora de servicios del Sistema de Tarjetas de Pago para los siguientes servicios:

1. Servicios ofrecidos por su entidad:

Tipo de servicios	Descripción de servicio
Emisión de tarjetas de débito	Actualmente bajo la(s) marca(s) de tarjeta INDICAR MARCA(S)
Emisión de tarjetas de crédito	Actualmente bajo la(s) marca(s) de tarjeta INDICAR MARCA(S)
Emisión de tarjetas prepago	Actualmente bajo la(s) marca(s) de tarjeta INDICAR MARCA(S)
Adquirencia	Actualmente de la(s) marca(s) de tarjeta INDICAR MARCA(S)
Marca de tarjeta	Actualmente para los emisores principales INDICAR NOMBRE DE LOS AFILIADOS PRINCIPALES CON LICENCIAMIENTO DE BIN
Co-emisión	Actualmente para la MARCA DE TARJETA Nota: tanto el afiliado principal con licenciamiento de BIN frente a la marca de tarjeta como el emisor deben reportar esta condición, indicando su contraparte.
Pasarela de pago	Actualmente de: ▪ INDICAR EL NOMBRE DEL ADQUIRENTE AL QUE OFRECE EL SERVICIO DE PASARELA Nota: también señale la(s) marca(s) de tarjeta respectiva(s) para las que ofrece el servicio de pasarela.

Procesador de pagos	Actualmente de: ▪ INDICAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD EMISORA A LA QUE OFRECE EL SERVICIO DE PROCESAMIENTO Nota: también señale la(s) marca(s) de tarjeta respectiva(s) para las que ofrece el servicio de procesamiento.

2. Designación de responsables de información institucional:

De conformidad con las disposiciones establecidas en el Reglamento del Sistema de Tarjetas de Pago para el suministro de información, se detalla la siguiente información institucional:

⊡ Gerente General:

Nombre y Apellidos	
Teléfono	
Correo electrónico	

⊡ Responsable de Información del Sistema de Tarjetas:

Nombre y Apellidos	
Puesto	
Teléfono	
Correo electrónico	

⊡ Dirección física de oficinas centrales:

INDICAR DIRECCIÓN EXACTA

⊡ Dirección web:

INDICAR DIRECCION WEB

⊡ Canales de servicio disponibles al cliente:

Atención en línea	
Atención telefónica	
Atención vía Whatsapp	
Otra	

3. Compromisos y responsabilidades:

La entidad se compromete a cumplir con lo siguiente:

⊡ Mantener actualizada la información de responsables e información institucional ante cualquier cambio, informando los cambios al correo: sistematarjetaspago@bccr.fi.cr

⊡ Cumplir con los formatos, plazos y demás requisitos establecidos por el BCCR para los reportes periódicos correspondientes al tipo de servicios ofrecidos en el sistema de tarjetas de pago.

⊡ Atender cualquier otro requerimiento de información solicitado por el BCCR en cumplimiento de la Ley 9831.

Finalmente, la entidad garantiza que conoce el Reglamento del Sistema de Tarjetas, así como la Normativa que regula este sistema, las cuales se comprometen a cumplir.

Atentamente,

_____

(Firma del representante legal)

c.c.:

14.2. Anexo No. 2: Formato para el Reporte Semestral de Cobros

Linemamientos generales:

- ⊡ Los datos deben incluirse sin separadores de miles, ni decimales y redondeados a la unidad entera más cercana.
- ⊡ Los datos deben incluirse en la unidad monetaria solicitada, sin símbolos de moneda
- ⊡ El formato CSV debe permitir la lectura del archivo en Excel
- ⊡ La marca deberá agregar todas las notas y elementos necesarios para que la descripción de los distintos cobros sea completa, precisa y transparente.

Reporte para Emisores

Emisor: [nombre de la entidad]

Semestre: [número de semestre - año]

Tarjetas (Cantidad)	Trimestre 1	Trimestre 2
Débito		
Crédito		
Prepago		

Cantidad de operaciones de pago (Cuatripartito)	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6
Débito						
Local presencial en colones						
Local presencial en US dólares						
Local no presencial en colones						
Local no presencial en US dólares						
Transfronteriza presencial						
Transfronteriza no presencial						
Transfronteriza de servicios digitales						
Crédito						
Local presencial en colones						
Local presencial en US dólares						
Local no presencial en colones						
Local no presencial en US dólares						
Transfronteriza presencial						
Transfronteriza no presencial						
Transfronteriza de servicios digitales						
Prepago						
Local presencial en colones						
Local presencial en US dólares						
Local no presencial en colones						
Local no presencial en US dólares						
Transfronteriza presencial						
Transfronteriza no presencial						
Transfronteriza de servicios digitales						

Valor de operaciones de pago (Cuatripartito)	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6
Débito						
Local presencial en colones						
Local presencial en US dólares						
Local no presencial en colones						
Local no presencial en US dólares						
Transfronteriza presencial						
Transfronteriza no presencial						
Transfronteriza de servicios digitales						
Crédito						
Local presencial en colones						
Local presencial en US dólares						
Local no presencial en colones						
Local no presencial en US dólares						
Transfronteriza presencial						
Transfronteriza no presencial						
Transfronteriza de servicios digitales						
Prepago						
Local presencial en colones						
Local presencial en US dólares						
Local no presencial en colones						
Local no presencial en US dólares						
Transfronteriza presencial						
Transfronteriza no presencial						
Transfronteriza de servicios digitales						

Concepto de cobro (en US dólares)	Trimestre 1	Trimestre 2
Anual		
Trimestral		
Mensual		
Por cantidad y valor de operaciones de pago		
Por pagos locales presenciales		
Por pagos locales no presenciales		
Por pagos transfronterizos de servicios digitales		
Por pagos transfronterizos presenciales y no presenciales, excepto de servicios digitales		
Comisión de intercambio acreditada		
Operaciones de pago locales con tarjetas de débito		
Operaciones de pago transfronterizas con tarjetas de débito		
Operaciones de pago locales con tarjetas de crédito		
Operaciones de pago transfronterizas con tarjetas de crédito		
Operaciones de pago locales con tarjetas de prepago		
Operaciones de pago transfronterizas con tarjetas de prepago		

Reporte para Adquirentes

Adquirente: [nombre de la entidad]

Semestre: [número de Semestre - año]

Cantidad de operaciones de pago	Mes1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6
Modelo de cuatro partes						
Con tarjetas de emisores nacionales						
Local presencial en colones						
Local presencial en US dólares						
Local no presencial en colones						
Local no presencial en US dólares						
Con tarjetas de emisores internacionales						
Presencial en colones						
Presencial en US dólares						
No presencial en colones						
No presencial en US dólares						
Modelo de tres partes						
Con tarjetas de emisores nacionales						

Cantidad de operaciones por tipo de actividad (Modelo de cuatro partes)	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6
Agencias de viajes						
Alojamiento						
Comercio						
Enseñanza						
Entretenimiento						
Farmacia						
Ferretería						
Gasolinera						
Información y comunicación						
Renta de automóviles						
Restaurantes						
Salud						
Transporte de personas						
Servicio de entrega						
Servicios veterinarios						
Supermercado						
Peajes						
Organizaciones de beneficencia						
Otros						

Valor de las operaciones de pago	Mes1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6
Modelo de cuatro partes						
Con tarjetas de emisores nacionales						
Local presencial en colones						
Local presencial en US dólares						
Local no presencial en colones						
Local no presencial en US dólares						
Con tarjetas de emisores internacionales						
Presencial en colones						
Presencial en US dólares						
No presencial en colones						
No presencial en US dólares						
Modelo de tres partes						
Con tarjetas de emisores nacionales						

Valor de las operaciones por tipo de actividad (Modelo de cuatro partes)	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6
Agencias de viajes						
Alojamiento						
Comercio						
Enseñanza						
Entretenimiento						
Farmacia						
Ferretería						
Gasolinera						
Información y comunicación						
Renta de automóviles						
Restaurantes						
Salud						
Transporte de personas						
Servicio de entrega						
Servicios veterinarios						
Supermercado						
Peajes						
Organizaciones de beneficencia						
Otros						

Concepto de cobro (en US dólares)	Trimestre 1	Trimestre 2
Anual		
Trimestral		
Mensual		
Por cantidad y valor de operaciones de pago		
Por operaciones de pago locales presenciales		
Por operaciones de pago locales no presenciales		
Por operaciones de pago transfronterizas presenciales		
Por operaciones de pago transfronterizas no presenciales		
Comisión de intercambio distribuida		
Por operaciones de pago locales		
Por operaciones de pago transfronterizas presenciales		
Por operaciones de pago transfronterizas		

Listado de MCC asociados a las actividades

Actividad	MCC
Agencias de viajes	4722, 7991
Alojamiento	3501-3999, 7011,7012
Comercio	5013, 5021, 5044-5047, 5051, 5065, 5074-5111, 5131-5231, 5261, 5271, 5309-5399, 5531-5533, 5551-5561, 5592-5735, 5815-5832, 5921-5999, 7298
Enseñanza	7911, 8211, 8220, 8241, 8244, 8249, 8299, 8351
Entretenimiento	7032, 7800, 7801, 7802, 7841, 7922, 7929, 7932, 7933, 7941, 7992, 7993, 7994, 7995, 7996, 7997, 7998, 7999
Farmacia	5122, 5912,
Ferretería y Construcción	1520, 1711, 1731, 1740, 1750, 1761, 1771, 1799, 2791, 5039, 5072, 5251
Gasolinera	5541
Información y comunicación	4812, 4814, 4816, 4821, 4899, 7829, 7832
Renta de automóviles	3351-3500, 7512
Restaurantes	5812-5814
Salud	8011-8099
Transporte de personas	4111
Servicio de entrega	4215
Servicios veterinarios	742
Supermercado	5300, 5411, 5422, 5441, 5451, 5462, 5499
Peajes	4784
Organizaciones de beneficencia	8398
Otros	Resto de los MCC no indicados anteriormente